



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 032/18

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 032/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones previstas en el artículo 66 del Reglamento General del Concejo Municipal aprobado por Ley Autonómica Municipal N° 027/14; además de lo dispuesto en el artículo 91 y 92 del mismo texto legal, remite a conocimiento y consideración del Pleno del Concejo Municipal de Sucre, el proyecto de Ordenanza Municipal, que dispone el desarrollo de la Sesión de Honor en Conmemoración a los 480 Aniversario de la Fundación de la Villa de la Plata, hoy Sucre, así como el embanderamiento de edificios públicos y privados en el Municipio de Sucre.

Que, la fundación de Chuquisaca, con el nombre de Villa de la Plata y de los Caballeros, constituye el preámbulo de un proceso histórico determinante para nuestros pueblos. El 29 de septiembre de 1538, un grupo de españoles a la cabeza de Gonzalo Pizarro, se establece en Huayapajcha (actual Guereo o Recoleta), mientras un segundo grupo a la cabeza de Pedro Anzures Marqués de Campo Redondo, se asienta en la zona de Q'onchupata (actual Plaza 25 de Mayo).

Que, el historiador Pedro Ramírez del Águila, se refirió sobre la fundación de la Villa, haciendo constar en su libro sobre lo que hizo Gonzalo Pizarro y la función que desempeñó Pedro Anzures, en los siguientes términos: "Fundo esta ciudad con título de Villa de la Plata y de los Caballeros, gobernando estos reinos el Marqués Don Francisco Pizarro, su hermano Gonzalo Pizarro por comisión suya, aunque la repartición de Solares y Administración de Justicia fue a cargo del capitán Pedro Anzures de Campo Redondo en 1538".

Que, el historiador Querejazu Calvo, respalda que el fundador de la Villa de Plata y de los Caballeros fue Gonzalo Pizarro, sustentando su afirmación en la declaración realizada por el indígena Gaspar Rodríguez, en una información judicial que se llevó a conocimiento del Rey de España en 1587, estableciéndose que Gonzalo Pizarro fundó la "Villa de la Plata" en 1538, cerca de la vertiente de agua situada al pie del cerro Churuquilla.

Que, son muchas pruebas y evidencias que corroboran que Gonzalo Pizarro, fue el fundador de la "Villa de la Plata en 1538", así se desprende del libro de Antonio de Herrera y Toledo, quien señala en el capítulo referente a La Plata lo siguiente: "Fundose ésta que hoy es ciudad con título de Villa de La Plata gobernando el Perú su primer descubridor Francisco Pizarro y por comisión suya, la fundó su hermano Gonzalo Pizarro".

Que, la ciudad de Sucre desde la Colonia ostenta títulos de Noble, Leal, Valerosa, Ilustre y Heroica, conocida también como la ciudad de los cuatro nombres: CHUQUISACA, LA PLATA, CHARCAS y SUCRE, se constituye en una de las ciudades más antiguas de América del Sur, sede de una de las más importantes instituciones virreinales como la Real Audiencia de Charcas, además de ser designada sede del Obispado de Charcas en 1552, siendo elevado a rango de Arzobispado en 1609, pasando a ser el más extenso de Sur América, para posteriormente ser elevado a rango de cardelanato.

Que, por otra parte, la Academia Carolina, fundada en La Plata en el año de 1776, fue una "escuela de dirigentes para la independencia". Su prestigio y su novedad hicieron que se impusiera rápidamente como la única institución de estudios jurídicos de importancia en todo el Río de la Plata, al cual el Alto Perú había sido anexado en 1776. Esta escuela que se adhería, parcialmente, a la ideología de la

S.O. 95/18
Inf. N° 185/2018 (CDHSySC)/ Fjs 6
CC/c Archivo - SA-CMS-AL-MRTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 032/18

Ilustración, atrajo numerosos estudiantes quienes, llegando desde todos los puntos de América, se iniciaron allí en las austeras delicias del estudio de decretos, leyes, juicios y considerandos, lo que permitió que posteriormente y gracias a la excelente formación que impartía esta academia, los egresados lograron ejercer cargos importantes en el terreno judicial, administrativo e incluso político. Dentro de ese marco, es indiscutible el aporte intelectual de los estudiantes de la Academia Carolina hasta lograr la independencia del Alto Perú constituyéndose el “cerebro de la revolución”, toda vez que muchos de estos abogados participaron en los movimientos revolucionarios de emancipación, resonando en la historia ilustres nombres como el de: Bernardo Monteagudo, Mariano Moreno, J. J. Castelli, Jaime Zudáñez, este último quien sería el posible autor del manifiesto redactado en Chile en 1810 y Asesor de O'Higgins. A este legado se suman otros abogados formados en los claustros de la Academia Carolina, quienes dejaron una profunda huella con su participación en la junta insurreccional de La Paz en 1809, junta de Buenos Aires en 1810 y diputados que en 1816 proclamaron la Independencia Argentina.

Que, otra institución de relevante importancia histórica situada en nuestra ciudad, es la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, fundada en 1624, la cual se constituyó en un espacio de gran influencia intelectual durante la colonia, así como en la Guerra de la Independencia, siendo determinante para que el 25 de Mayo de 1809, los pobladores de esta latitud sea la primigenia en anticiparse a toda América en demostrar sus deseos de libertad, marcando el inicio de la lucha por la independencia que tendría como epicentro este territorio, donde finalmente se proclamó el nacimiento de Bolivia en 1825.

Que, en la época republicana, un año después de la fundación de la República, el Mariscal Antonio José de Sucre, creó el Departamento a través del Decreto Supremo de 23 de enero de 1826. La Capital que en ese entonces se llamaba Chuquisaca, fue rebautizada el 12 de julio de 1839 con el nombre de Sucre, en el cual se asentaban los tres poderes del Estado. (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).

Que, Sucre fue declarada como “Ciudad Histórica de Sucre”, inscrita y reconocida como Patrimonio Cultural de la Humanidad, el 13 de diciembre del año 1991, por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura, por tener un Valor Universal Excepcional (VUE), señalándose en el texto inicial del reconocimiento que: “el rico patrimonio del centro histórico de la ciudad hispana de Sucre (La Plata), es una excelente, intacta y bien preservada ilustración de la combinación lograda en Latinoamérica a través de la asimilación de tradiciones locales y estilos importados de Europa, la autenticidad de la ciudad histórica de Sucre está referida a su protagonismo histórico y el valor del conjunto arquitectónico, la unidad paisajística con el entorno que hacen de Sucre una ciudad sin paralelo... su integridad está sustentada por las características únicas de mezclas y combinación singular de edificaciones y espacios erigidos en diversos estilos, conformando un conjunto homogéneo y armonioso tanto en su forma como con su entorno”.

Que, al margen de la declaratoria de Sucre como Patrimonio Cultural de la Humanidad, posee otras distinciones nacionales e internacionales, como ser: Ciudad Histórica Monumental y Patrimonio Histórico de los Bolivianos, otorgado por Decreto Supremo el 27 de noviembre de 1969 y Ciudad Monumento de América, título otorgado por la OEA (Organización de los Estados Americanos) el 31 de octubre de 1979.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 015/12 establece en el artículo 1°: “Declárese el día 29 de septiembre de 1538, Día de la Fundación de la Villa de la Plata, hoy Sucre.

S.O. 95/18
Inf. N° 185/2018 (CDHSySC)/ Fjs 6
CC/c Archivo – SA-CMS-AL-MRTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
OAM 032/18

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 044/2014 - Ley Modificatoria de la Ley Autonómica N° 015/2012, modifica el artículo 2 de la Ley Autonómica Municipal N° 015/2012 bajo el siguiente texto: "El Gobierno Municipal en coordinación con las Instituciones Públicas y Privadas, Educativas, Cívicas, Militares y otras procederán a la celebración de tan significativa fecha histórica. El Órgano Legislativo, está encargado de realizar la Sesión de Honor correspondiente el veintinueve de septiembre de cada año en conmemoración a la Fundación de Sucre...sic"

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Realícese **SESION DE HONOR** el día viernes **28 de septiembre de 2018 a horas 10:00**, en el Salón de la Independencia de la Histórica Casa de la Libertad, en Conmemoración de los 480 Aniversario de Fundación de la Villa de La Plata, hoy Sucre, que constituye la génesis del proceso histórico y sin precedentes, vivido por nuestros pueblos, desde la colonia, transitando por el proceso independentista y libertario de América, hasta la Fundación de la República, hoy Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTICULO 2°.- Procédase al **EM BANDERAMIENTO** en todos los edificios públicos y privados de la jurisdicción Municipal de Sucre, con la tricolor nacional y la bandera de Chuquisaca **desde el día lunes 24 hasta el día sábado 29 de septiembre del año en curso**; para cuyo fin se encomienda a la Guardia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con las Sub Alcaldías de los 8 Distritos Municipales, además de la unidad de comunicación y otras dependencias del Ejecutivo Municipal; notificar, comunicar y velar por el cumplimiento del embanderamiento de nuestro Municipio, bajo responsabilidad funcionaria.

ARTICULO 3°.- Se **INSTRUYE** a la Unidad de Comunicación del Órgano Legislativo y Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, proceder durante el mes de septiembre de 2018, a la difusión de "**mensajes con contenidos históricos**" que busquen realzar el civismo y orgullo por la Conmemoración de los 480 Aniversario de Fundación de la Villa de la Plata, hoy Sucre, a través de los medios de comunicación escrito, oral, audiovisual y redes sociales.

ARTICULO 4°.- La Unidad de Comunicación y Protocolo del H. Concejo Municipal, en coordinación con Secretaria Administrativa del Órgano Legislativo Municipal, estarán a cargo de la organización de la Sesión de Honor en Conmemoración de los 480 Aniversario de Fundación de la Villa de la Plata, hoy Sucre, sujeto a un programa especial.

ARTICULO 5°.- El Órgano Ejecutivo Municipal en coordinación con las Instituciones Públicas y Privadas, Educativas, Cívicas, Militares y otras, procederá a organizar actos cívicos en celebración de tan significativa fecha histórica, en sujeción a la presente Ordenanza Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
OAM 032/18

ARTICULO 6º.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente disposición legal.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal a los cinco días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a losdías del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciocho.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE



S.O. 95/18
Inf. N° 185/2018 (CDHSySC)/ Fjs 6
CC/c Archivo – SA-CMS-AL-MRTE